



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
www.hcdmontecarlo.gob.ar
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA N° 050/2017.-

Montecarlo, 10 de agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de renovar equipos importantes para el funcionamiento de las distintas actividades que se desarrollan en los barrios como ser capacitaciones, charlas y cine móvil.

Que, resulta necesario disponer de la adquisición de una (1) notebook marca HP y un proyector marca Acer.

Que, los bienes serán utilizados en charlas, capacitaciones y distintas actividades barriales. A efectos de seguir generando mayor inclusión en toda la comunidad, mejorando los trabajos que se realizan de forma cotidiana en nuestra localidad.

Que, los recursos provenientes del fondo de la soja Dcto.206/2009 prevé la inversión en infraestructura educativa y para el esparcimiento, a fin de prestar servicios orientados a desarrollar facultades intelectuales de niños y jóvenes.

Que, los recursos para la adquisición de las unidades que se autoriza en este instrumento, provienen de la coparticipación solidaria de emergencia (exportación de la soja), en el marco del Dcto. 206/2009.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MONTECARLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir una (1) notebook marca HP y un (1) proyector marca Acer , para ser afectados y utilizados por la secretaria de Acción Social en charlas, capacitaciones y distintas actividades barriales de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: AUTORIZAR la utilización de los fondos provenientes de la coparticipación especial y de emergencia dispuesta mediante Dcto. 206/2009 (Fdo. Especial de la soja), hasta la suma de PESOS VEINTIUN MIL c/00/100 (\$ 21.000,00) para los fines descriptos en el artículo 1°-----

ARTICULO 3°: QUEDA facultado el D.E.M. a efectuar el proceso de adjudicación mediante compra directa acorde a las normativas que en tal sentido establece la ley de contabilidad de la Provincia de Misiones, Ley VII N° 11(ex 2303), y la ley de obras públicas de la Provincia de Misiones.--

ARTICULO 4°: REGISTRESE, Comuníquese al DEM, Cumplido ARCHIVASE.-----

Ricardo Domínguez
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo - Mnes.



Hugo Reinaldo Ecke
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Montecarlo - Mnes.